

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO NRO. 0162
RAC. No. 765204003007- 2021 - 00040 - 00.
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS MINIMA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle, **26 FEB. 2021**

Efectuado el correspondiente examen preliminar a la presente demanda **EJECUTIVA CON MEDIDAS PREVIAS** propuesta por la señora **NATALIA ESTEFANIA DIAZ ALCALA**, mayor y vecina de esta ciudad de Palmira Valle, mediante apoderado judicial Dr. **FLAVIO ENRIQUE OCHOA ESPINOSA**, en contra del señor **JAIME ANTONIO DIAZ ALVAREZ**, mayor y vecino de esta ciudad de Palmira Valle, observa el despacho que la demanda presenta la siguiente anomalía:

El poder otorgado al apoderado demandante es insuficiente, toda vez que no viene conforme a lo dispuesto por el artículo 74 del C. G.P., pues no se indica en el mismo con base en que título se adelantara la presente acción. **“Los poderes generales para toda clase de procesos y los especiales para varios procesos separados, solo podrán conferirse por escritura pública. En los poderes especiales, los asuntos se determinaran claramente, de modo que no puedan confundirse con otros.”**

Por consiguiente, el Juzgado obrando de conformidad a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, habrá de inadmitir la presente demanda y concederá a la apoderada demandante el término de cinco (5) días para que la subsane so pena de su rechazo, en consecuencia, el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA CON MEDIDAS PREVIAS** propuesta por la señora **NATALIA ESTEFANIA DIAZ ALCALA**, en contra del señor **JAIME ANTONIO DIAZ ALVAREZ**.

SEGUNDO: CONCEDASE al apoderado demandante, el término de cinco (5) días a fin de que subsane la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: TIENESE al Dr. **FLAVIO ENRIQUE OCHOA ESPINOSA**, abogado titulado y en ejercicio, como apoderado judicial de la demandante.

NOTIFIQUESE

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES

DTE: NATALIA ESTEFANIA DIAZ ALCALA
DDO: JAIME ANTONIO DIAZ ALVAREZ
ACD.



JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Decreto No 025 de hoy, por lo
cual autorizo
a la señora
01 MAR 2021
la Secretaria